1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Teniendo en cuenta que el Departamento de La Guajira, el Distrito de Riohacha y los municipios de Uribia y Maicao fueron objeto de la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia según el procedimiento establecido en el artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015, por lo que se expidió el CONPES 3883 y la Resolución 0459 de febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinando al Ministerio de Educación Nacional como competente para asegurar la prestación del servicio educativo durante la vigencia de la medida de Asunción temporal, y aplicar conforme al decreto ley 028 de 2008 la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3.1 del artículo 13º del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin. Adicionalmente el documento CONPES Nº 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Administradora Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo, y operatividad de la medida correctiva adoptada.

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Temporal – a través del Líder de Gestión de la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia, elaboró el presente Estudio Previo, en el cual se deja plasmada la oportuna necesidad que existe en las Áreas de la Secretaría de Educación, y el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que la Administración Temporal para el sector Educación en el Departamento de La Guajira, Distrito de Riohacha, municipios de Maicao y Uribia suscribió contratos de prestación de servicios de acuerdo con las diferentes estrategias desarrolladas por la secretaria del Municipio de Uribia para dar cumplimiento a su objeto misional, atendiendo la población estudiantil del Municipio de Uribia durante la vigencia 2021.

Que en atención a ello, la entidad cuenta con personal idóneo que desarrollar las actividades y acciones del componente de monitoreo y control para el apoyo a la supervisión de los contratos celebrados por la administración temporal para atender las necesidades de la secretaria de Educación del Municipio de Uribia en cumplimiento con la medida correctiva de asunción Temporal de la competencia para la administración del servicio educativo, adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento CONPES No. 3883 de 2017 y el CONPES No. CONPES 3984 de 2020 que recomendó la extensión de la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de educación y alimentación escolar, en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao en concordancia con las la Resoluciones No. 0478 de 2017 y 0624 y 0625 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Administración Temporal debe garantizar que el equipo de trabajo de apoyo a la supervisión de los contratos antes descritos, cuente con los medios idóneos a fin de lograr una óptima supervisión y por ende una adecuada ejecución de las estrategias de permanencia.

Por consiguiente, el equipo de apoyo a la supervisión como los funcionarios de la Secretaria de Educación del Municipio de Uribia requiere contar con un medio de transporte permanente con características especiales, que garantice el acceso y tránsito por las vías rurales y étnicas que comunican las instituciones y centros educativos en el Municipio de Uribia.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria y oportuna la contratación propuesta.

Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2021 y se encuentra inscrita en el Banco de Programas y Proyectos según el código BPIN 2021448470005 del Banco de Programas y Proyectos Municipal (BPPIM).

2. FICHA RESUMEN

FICHA RESUMEN DEL ESTUDIO	
Objeto	*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA."*
Área Solicitante	Administración Temporal del Sector Educativo del Departamento de La Guajira.
Valor estimado del contrato	**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($156.545.497),** incluido IVA, Impuestos, Tasas, Gravámenes y todos los Costos Directos o Indirectos derivados de la Ejecución del Contrato.
Plazo estimado ejecución	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las interrupciones propias del calendario escolar Según Resolución No. 728 del 27 de octubre de 2020 modificada parcialmente por la Resolución No. 020 del 18 de enero de 2021 y sus modificatorios. Los meses de junio, julio y octubre se pagarán proporcionalmente a los días prestados. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.
Modalidad de contratación	Selección Abreviada de la Menor Cuantía

3. OBJETO A CONTRATAR

El Contrato de Prestación de Servicios tendrá por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA**.

4. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por parte de la Administración Temporal se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(11) TRANSORTE DE PASAJEROS	(18) TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

La descripción de los vehículos y tipo de transporte es la siguiente:

- Todo terreno
- Tipo campero o camioneta tipo pick-up 4x4
- Full equipo
- Aire acondicionado
- Capacidad mínima para cinco (5) personas,
- Con Air Bag para la silla del conductor y del pasajero
- Vidrios eléctricos
- El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios)
- Los vehículos deberán permanecer limpios y en buen estado de mantenimiento mecánico, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.

La propuesta económica debe incluir a todo costo lo que incluye conductor con pago de salarios, horas extras, prestaciones sociales y seguridad social; desplazamientos, y alquileres, póliza, garantías, partes y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo y todos los costos directos e indirectos necesarios para garantizar un servicio integral.

5.2. HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Los horarios de prestación de servicios están relacionados con la necesidad del servicio educativo atendido por el personal vinculado a la Secretaría de Educación Distrital, la Administración Temporal y los diferentes Establecimientos Educativos y Administrativos objeto de visita.

5.3. RECURSO HUMANO

El contratista deberá presentar a la supervisión al momento de suscribir la correspondiente Acta de Inicio, la hoja de vida del siguiente recurso humano y los soportes de formación académica y de experiencia.

CARGO	EXPERIENCIA	DEDICACION
(3) Conductores	Título académico: Bachiller Formación: En atención a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 431 de 2017, los conductores para la prestación de los servicios a contratar deben tener formación en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas. Experiencia: Mínima de tres (3) años en conducción y transporte de pasajeros con experiencia en conducción en zona rural y étnica. Documentación: Licencia de Conducción aplicable al vehículo a conducir	100%

La propuesta económica debe incluir a todo costo el valor del conductor con salarios, horas extras, prestaciones sociales y seguridad social; desplazamientos, y alquileres, póliza, garantías, partes y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo y todos los costos directos e indirectos necesarios para garantizar un servicio integral.

La empresa contratará personal idóneo con los conocimientos suficientes para el transporte del personal vinculado a la Secretaria de Educación del Municipio de Uribia y la Administración Temporal.

5.4. DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS VEHÍCULOS

Desde la misma presentación de la oferta, los oferentes deberán acompañar junto con el anexo correspondiente, por cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, copia simple de los siguientes documentos.

- Fotocopia de las Tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de los certificados de revisión técnico mecánica y de análisis de emisión de gases vigentes.
- Tarjeta de operación
- Certificación del RUNT

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el Municipio de Uribia, cuya ejecución puede desarrollarse tanto en las zonas urbanas, rurales y étnicas, lo anterior, conforme a la programación que se adelante por parte de la Administración Temporal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las interrupciones propias del calendario escolar Según Resolución No. 728 del 27 de octubre de 2020 modificada parcialmente por la Resolución No. 020 del 18 de enero de 2021 y sus modificatorios. Los meses de junio, julio y octubre se pagarán proporcionalmente a los días prestados. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 156.545.497),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado Presupuestalmente por:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 51 del once (11) de febrero de 2021, Rubro 2.3.2.02.02.006.002-190 Objeto del Gasto: *"Comunicación y Transporte-SEM"*, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000).**

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, peajes, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para la Administración Temporal.

9. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Mes vencido, mediante actas parciales mensuales, previa prestación del servicio**, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Administración Temporal.

1. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.
2. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
3. Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por **EL CONTRATANTE.**
4. Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de liquidación.
5. **EL CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.
6. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribía y Maicao.
8. **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite

establecido para tal fin por la Administración Temporal y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.

3. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la Administración Temporal, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

4. Mantener a la Administración Temporal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Administración Temporal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Administración Temporal, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

5. Constituir a favor de la Administración Temporal, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Administración Temporal. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento.

6. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la Administración Temporal a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.

10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Administración Temporal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato. El contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Administración Temporal y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Observar la política medio ambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de transporte permanente de los diferentes equipos de trabajo, de la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia, para brindar asistencia técnica, verificar, inspeccionar, supervisar y evaluar los procesos académicos y administrativos que se desarrollan en los diferentes establecimientos educativos, autorizados por la Administración Temporal, ubicados tanto en las zonas urbanas, rurales y étnicas, del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira.

2. Brindar un traslado seguro y cómodo, durante toda su trayectoria, con vehículos de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta

modalidad. Los conductores deben tener toda su documentación debidamente reglamentada y capacitados para la ejecución de este servicio.

3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos para la prestación de un óptimo servicio.

4. El servicio se prestará de forma permanente e integral incluyendo el mantenimiento constante, combustible, pago de peajes, conductor y todos los costos operativos para garantizar la prestación del servicio.

5. Prestar el servicio cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1079 de 2015, el Decreto Nº 3366 de noviembre 21 de 2003, la Resolución Nº 10800 de diciembre 12 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 3068 del 15 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 431 de 2017, y todas las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

6. Iniciar el recorrido a las horas previstas y en los sitios determinados, informados oportunamente por la supervisión contratada, con el tiempo suficiente para garantizar que el personal transportado llegue a la hora indicada en el destino requerido, lo anterior, bajo el respeto de las normas de tránsito y de circulación.

7. Abstenerse de transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte autorizados por la Supervisión, ni algún tipo de material o elemento que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del mismo.

8. Informar telefónicamente y por medio de correo electrónico a la supervisión en el momento que se genere la necesidad de efectuar el relevo del vehículo asignado según el plan de rodamiento, adicionalmente el contratista deberá enviar a la supervisión, los soportes que permitan verificar la causa de fuerza mayor demostrada o caso fortuito, que dieron origen al relevo, en un período no mayor a ocho (8) horas hábiles (contadas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m.) posteriores al evento.

9. Efectuar el relevo del vehículo asignado el cual tendrá que ubicarse en el punto donde se presentó la novedad dentro de los 30 minutos para el caso de los servicios en zona urbana, y dentro de los 45 minutos para los servicios en zona rural, contados a partir de la autorización del supervisor la cual tendrá un tiempo máximo de cinco minutos para dar respuesta a la solicitud por medio telefónico y correo electrónico. El tiempo para efectuar el relevo podrá ser prorrogado hasta por quince (15) minutos adicionales siempre y cuando las causas de esta prórroga sean verificadas por quien la otorga.

10. Asignar un vehículo de características iguales o superiores al programado en el plan de rodamiento inicial, en lo que se refiere a capacidad y con una antigüedad inferior a la del vehículo inicialmente programado, para realizar un determinado recorrido en lo que falte del período para el cual fue destinado, cuando se requiera el cambio temporal o definitivo.

11. Cumplir con toda la normativa vigente en la materia en cuanto a adhesivo de información "Como conduzco" y cumplir con todas las normas de tránsito emanadas del Ministerio de Transporte.

12. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos de la supervisión, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario académico y en los horarios informados por la supervisión, que sean operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.

13. Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte de pasajeros los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico – mecánica y de gases, original del carné de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio. En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá portar copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicado ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme lo establecido para el efecto.

14. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales de cada vehículo como: sistema de frenos, sistema de luces, llantas, sistema de dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia) entre otros.

15. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad que deben cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley que regula la materia.

16. Poseer para cada vehículo los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, y lo específicamente solicitado en el presente Proyecto de Inversión.

17. Garantizar que los conductores, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neuro depresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. En caso de detectarse por cualquier actor del sistema de rutas de la Administración Temporal o autoridad competente a una persona en la situación descrita ésta deberá ser retirada del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación y sanción por la Administración Temporal.

18. Designar de manera inmediata ante la ocurrencia de un accidente de tránsito a una persona con conocimiento en el tema de seguros y que sirva de contacto con la

Secretaria de Educación-Administración Temporal y la Supervisión, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios.

19. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito y por una única vez y cuando las circunstancias de la zona del accidente y la carencia o escases de transporte público así lo ameriten, garantizar el transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios heridos desde el sitio del siniestro hacia el centro médico donde está siendo atendido el beneficiario autorizado de transporte de pasajeros, y desde el centro médico hasta el sitio de residencia del mismo una vez superada la emergencia.

20. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o la Administración Temporal.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar se enmarca en la Tipología de Contrato de Prestación de Servicios.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2020 para La Administración Temporal, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En este sentido, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Administración Temporal, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 la Administración Temporal elaboró el estudio del Sector y los estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, así como al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes.

De igual forma, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato que se pretende celebrar producto del proceso de selección, no supera el límite máximo de la menor cuantía para la vigencia fiscal de 2020, procede la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de la Menor cuantía.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, el trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos vigentes
- Ley 527 de 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones
- Decreto Nacional 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
- Resolución No 0003018 del 04 de Agosto de 2017 Por la cual se define a los municipios de Uribía, Maicao, Hato Nuevo, Albania, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, Riohacha, Distracción, Manaure y Dibulla, del Departamento de la Guajira, como Zona Estratégica para el Transporte (ZET), para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial Escolar Étnico, de Minorías Raciales y Culturales, Diferencial Rural y se dictan otras disposiciones.
- Circular 20172440001921 del 18 de diciembre de 2017 Expedida por el Ministerio de Transporte
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto

por las disposiciones anteriores
- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

13. PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el valor contratado en la vigencia 2020 con el ajuste del IPC, tal como se señala a continuación:

VALOR MENSUAL SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL SEM URIBIA VIGENCIA 2020	INCREMENTO DEL IPC 2%	VALOR MENSUAL SERVICIO TRANSPORTE PERSONAL SEM URIBIA VIGENCIA 2021
$ 8.077.683	$161.553,66	$ 8.239.236,66

Por lo anterior, el valor del contrato a celebrar asciende a la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 156.545.497)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TIEMPO	CANTIDAD	TOTAL
Vehículo Todo terreno tipo campero o camioneta tipo pick-up 4x4 con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 5.1 del presente estudio previo.	$8.239.236,66	6 meses y 10 Días	3	$ 156.545.497

Conforme al resultado obtenido del Estudio de Mercado y atendiendo la disponibilidad presupuestal que se tiene para el presente proceso de selección, se determina como Presupuesto Oficial la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 156.545.497)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

14. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos y asignarán los

puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Para la presente modalidad de contratación por Proceso de Selección Abreviada, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082/2015, será la ponderación de los elementos de calidad y/o precio (condiciones económicas) soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Los siguientes son los factores de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
PRECIO	50
CALIDAD	40
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

14.1. PRECIO DE LA PROPUESTA: CINCUENTA (50) PUNTOS

De acuerdo al orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

La Administración Temporal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido de manera aleatoria según el procedimiento que a continuación se establece. Es de señalar que conforme a la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, este criterio no es subsanable. No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan CINCUENTA (50) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La administración temporal, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de CINCUENTA (50) puntos acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica:

- Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Método
Media Aritmética

Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM) que esté vigentes a la fecha del día siguiente del cierre del presente proceso** y este valor se tomara de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Las formulas se calcularán según el manual de Colombia Compra Eficiente, siguiendo sus parámetros.

La AT no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

Nota: La Aplicación de la fórmula se hará el día y a la hora prevista en el cronograma para la evaluación de las propuestas, de acuerdo al TRM del día siguiente del cierre.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando No se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso

y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales

14.2. CALIDAD: CUARENTA (40) PUNTOS

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente evaluación calidad se verá reflejada en las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, que generen mayor eficiencia y rendimiento en la prestación servicio.

Así las cosas, la propuesta técnica será evaluada de la siguiente manera:

- **MODELOS DE VEHÍCULOS. (40 PUNTOS).** Teniendo en cuenta que para la prestación del servicio se requieren vehículos en excelente estado y perfecto funcionamiento, se otorgará el mayor puntaje al proponente que oferte vehículos para la prestación del servicio de modelos recientes con lo cual se garantice una mayor eficiencia y rendimiento en la prestación servicio.

  Así las cosas, como factor de técnico se establecerá el siguiente puntaje:

ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (MODELO – AÑO)	PUNTOS
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2010 a 2013	20
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2014 a 2017	30
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2018 en adelante	40

El modelo de los vehículos para efecto del otorgamiento del puntaje será verificado en el sistema RUNT.

Procedimiento para el puntaje Promedio: El número de vehículos ofrecidos se multiplican por el año del modelo de cada vehículo, los resultados de cada grupo de modelo se suman, esta sumatoria se divide por el número de vehículos ofrecidos, dando como resultado el promedio de modelo del vehículo; tomando del resultado la parte entera, se ubica el rango que corresponde para asignar el puntaje correspondiente.

Tabla - Ejemplo

MODELO	Nº VEHICULOS	RESULTADO	EXPLICACION
2010	12	24120	Multiplicación modelo por # de vehículos
2013	5	10065	Multiplicación modelo por # de vehículos
2014	4	8056	Multiplicación modelo por # de vehículos

MODELO	Nº VEHICULOS	RESULTADO	EXPLICACION
2016	3	6048	Multiplicación modelo por # de vehículos
		48289	Resultado de la suma aritmética (Grupo de Modelo), obtenido de la multiplicación modelo por # de vehículos
	PROMEDIO	2012,041	Resultado de la división entre el resultado anterior (42889) y el número total de vehículos (24)
	PUNTUACION	2012	20 PUNTOS

14.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

La Administración Temporal asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

i (i) Servicios Nacionales o

(ii) con Trato Nacional. a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Administración Temporal asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el*

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz contenida en el anexo No 1 del presente estudio previo.

16. GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 89.999.001-7** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.11 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Su cuantía no puede ser inferior al 10% del monto total de la oferta presentada. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 899.999.001-7, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

b) **SALARIOS Y PRESTACIONES, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la Administración Temporal, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el numeral 56 de la lista de excepciones, prevista en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

18. SUPERVISION

La Administración Temporal realizará la designación del supervisor para el contrato resultante del presente Proyecto de Inversión que hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Administración Temporal de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Administración Temporal, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Por lo tanto, las funciones del supervisor serán las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista prestador del servicio de transporte, lo anterior,

conforme a las disposiciones establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones, Propuesta y normatividad vigente.

2. Aprobar las hojas de vida presentadas por el contratista para la prestación del servicio, al momento de suscribir el acta de inicio.
3. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
4. Una vez suscrita el acta de inicio, enviarla a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal.
5. Remitir con destino a la Asesoría Jurídica de la Administración Temporal, los informes parciales y el informe final de supervisión.
6. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
7. Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
8. Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor fiscal del contratista.
9. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. Para ello, dará cumplimiento en lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Administración Temporal.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Hacer llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato al área de Contratación de la Secretaría de Educación.
12. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato, dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación del mismo.

Aprobado por

JUAN AURELIO GUERRA FREYLE
Líder de Gestión para el Sector Educativo del Municipio de Uribia

Proyectó: Yusef Gutiérrez Barros- Profesional de Contratación AT-MEN
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño- Coordinadora de Contratación AT-MEN
William Andres Uribe Ramirez – Asesor Jurídico AT-MEN